



Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

DECRETO DE ALCALDÍA N° 010-2021-A-MPC

Casma, 23 de Julio del 2021.

VISTO:

El Informe N° 085-2021-SG-MPC de fecha 19.07.2021 de la Oficina de Secretaría General, y el Informe Legal N° 251-2021-OAJ-MPC de fecha 21.07.2021 de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre la propuesta del Proyecto del Decreto de Alcaldía que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), suprimiendo el procedimiento de emisión de "Certificado Domiciliario", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 42°, señala que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, el Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 44°, numeral 44.5, señala: "Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo. En ese mismo sentido el artículo 40°, numeral 40.5, del texto normativo acotado, establece que "las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos pueden aprobarse por (...) Decreto de Alcaldía, (...)";

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 028-2016-MPC, compendiado y sistematizado en razón a múltiples modificaciones, a través del Texto Único Ordenado del TUPA aprobado por Decreto de Alcaldía N° 004-2021-A-MPC de fecha 23.03.2021, contempla en el Ítem N° 64 el procedimiento administrativo denominado "certificado domiciliario" contemplándolo como servicio prestado en exclusividad por parte de la Gerencia de Servicios Públicos, como órgano competente para resolver; señalando como base legal la Ley N° 28862 y la Ley 28882, las mismas que tienen como sustento la Ley N° 27839;

Que, al respecto, el artículo 2° de la Ley N° 27839, establecía que "la Policía Nacional continua expidiendo certificados de constatación domiciliaria. Los Jueces de Paz harán lo propio en los casos señalados en la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como los gobiernos locales dentro de su jurisdicción". Posteriormente mediante el artículo 2° de la Ley N° 28662 se modifica el artículo 2° de la Ley N° 27839, quedando redactado de la siguiente manera "Los jueces de Paz expedirán los certificados de Constatación Domiciliaria en los casos señalados en la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como los Gobiernos Locales dentro de su jurisdicción";

Que, mediante Ley N° 28862, Ley que elimina la atribución de la Policía Nacional del Perú a expedir Certificados Domiciliarios, en su artículo 3°, señalaba: "Toda mención o exigencia dispuesta en nuestra legislación referida a certificados domiciliarios expedidos por la Policía Nacional del Perú, a partir de la vigencia de la presente norma, debe entenderse como certificado domiciliario que puede ser expedido por los gobiernos locales, Notarios Públicos o Jueces de Paz, conforme a las leyes vigentes". Posteriormente a través del segundo párrafo del artículo 1° de la Ley N° 28882, se precisa que para fines electorales o





Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

DECRETO DE ALCALDÍA N° 010-2021-A-MPC

judiciales, el requisito de certificado domiciliario se cumplirá dentro de lo establecido por la ley N°. 27839, que establece la atribución de expedir certificaciones domiciliarias a los Notarios Públicos, Jueces de Paz y municipios (...)"

Que, después con fecha 27.08.2015 se publica en el Diario Oficial el Peruano la Ley N° 30338 - Ley que modifica diversas Leyes sobre el Registro de la Dirección Domiciliaria, la Certificación Domiciliaria y el Cierre del Padrón Electoral, el mismo que a través de la Disposición Complementaria y Derogatoria Única, deroga la Ley N° 27839, la Ley N° 28862, así como el artículo 2° de la Ley N° 28882. Por consiguiente, los gobiernos locales ya no tienen la facultad de expedir certificados domiciliarios;

Que, en efecto, mediante el Informe N° 085-2021-SG-MPC de fecha 19.07.2021, la Jefatura de la Oficina de Secretaría General, comunica que la Ley N° 30338 publicada el 27.08.2015, modifica diversas leyes sobre el registro de la dirección domiciliaria, la certificación domiciliaria y el cierre de padrón electoral, derogando la Ley N° 27839, la Ley N° 28862, así como el artículo 2° de la Ley N° 28882, que entre otro establecía que los certificados domiciliarios podrían ser expedidos por los gobiernos locales; solicitando la eliminación del procedimiento de emisión del Certificado Domiciliario normado en el ítem 64 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Que, en mérito a los argumentos esgrimidos, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 251-2021-OAJ-MPC de fecha 21.07.2021, opina que se emita el correspondiente Decreto de Alcaldía de conformidad con el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 028-2016-MPC, y el Texto Único Ordenado - TUO del TUPA aprobado por Decreto de Alcaldía N° 004-2021-A-MPC de fecha 23.03.2021; en el sentido de **SUPRIMIR** el procedimiento de emisión de "Certificado Domiciliario" normado en el ítem 64, a cargo de la Gerencia de Servicios Públicos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Servicios Públicos el fiel cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General en coordinación con la Unidad de Informática la publicación del presente Decreto en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Casma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Prof. Luis Wilmer Alarcón Llana
ALCALDE

